



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
"ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO"

*Resolución de Aprobación No. 302 de marzo 24 de 2026 – No. 00306 del 17 de junio 2024
 No. 057 del 17 de febrero de 2023 y No. 569 del 07 de noviembre de 2017
 Nit. N° 900.132.830-8 Código DANE N° 125473000781 ICFES 708701*

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Numero de contrato:	RE-007-2026
Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
N.I.T.	900.132.830-8
Contratista:	COPYONE LTDA
N.I.T.	800.231.773-8
Representante Legal:	CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA
Cedula de Ciudadanía:	CC No 19.271.506 expedida En Bogotá
Dirección:	CL 25 C BIS 73B 08
Objeto:	Prestar el servicio integral de fotocopiado, impresión (blanco y negro y color) y escaneo, mediante la instalación y disponibilidad de equipos multifuncionales en la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta y su sede La Unidad, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable para la vigencia 2026.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder el 4 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	Cinco millones de pesos M/cta. (\$5.000.000.00) a monto agotable, IVA incluido y demás gastos y tributos con ocasión a la ejecución del contrato.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL (Manual de contratación)
<p>Entre los suscritos a saber: CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.738.784 expedida en Madrid, Cundinamarca, en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, quien se halla facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 004 del 21 de enero de 2026, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la INSTITUCIÓN y COPYONE LTDA con NIT 800.231.773-8, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA identificado con cédula de ciudadanía CC No 19.271.506 expedida En Bogotá, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:</p>	
CONSIDERACIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Que, la educación, conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política de Colombia, es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura. En este sentido, el Estado, la sociedad y la familia son responsables de garantizar su prestación en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia. De acuerdo con el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, los establecimientos educativos deben contar con infraestructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados que permitan el desarrollo de los procesos formativos. Así mismo, el artículo 3° de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de las instituciones educativas deben orientarse al mejoramiento continuo del servicio educativo y a garantizar resultados de aprendizaje de calidad. En concordancia con lo anterior, el Decreto 4791 de 2008, en su artículo 17, establece el régimen de contratación especial aplicable a las instituciones educativas, permitiendo la adquisición de bienes y servicios necesarios para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional. A su vez, el artículo 26 del Manual de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo No. 04 del 21 de enero de 2026, regula el procedimiento aplicable para la contratación bajo régimen especial cuando esta es inferior a 20 SMLLV. 2) Que los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Impresos y Publicaciones." La Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta dentro de las actividades para su normal desarrollo tanto académico como administrativo cuenta con formatos y documentos tales como: Compromisos de matrícula, Impresión de Boletines, Circulares informativas, Compromisos de orientación, Hojas de matrícula, Hojas de Observador, Planes de Aula, Listas de estudiantes para auxiliar de calificaciones, Carnets Escolares, Menciones de Honor, Certificaciones y Constancias de Estudio, Documentos de Actualización del PEI, Documentos de la Gestión Administrativa. 3) Que, la institución cuenta con un promedio de 1.800 estudiantes entre la Sede Principal y Sede la Unidad; para realizar control y seguimiento de cada uno de los estudiantes se debe emitir gran cantidad de copias de todos y cada uno de los procesos institucionales. Igualmente, las impresiones de boletines y documentos de gestión administrativa anteriormente se llevaban a cabo en 4 impresoras diferentes cada una con un máximo de impresiones de 2000 páginas por tóner, esto hacía que fuera dispendioso la impresión de los boletines y se invirtieran más recursos en compra de tóner. Por tal motivo, a partir del año 2013 la institución viene contratando un punto de fotocopiado con dos máquinas instaladas en la secretaria de la institución, con distintas funciones de gestión de usuarios, impresiones B/N y color, copias B/N y color y servicio de scanner, entre otras; y desde el año 2024 se cuenta con un punto de fotocopiado en la Sede La Unidad. 4) Que, se analizó los aspectos costos vs beneficios y han sido enormes, dando como resultado un ahorro en compra de tóner y mantenimiento de impresoras, al igual se tiene un mayor control de impresiones y copias optimizando tiempo y recursos. 5) Que, teniendo en cuenta que dentro del inventario de la Institución no existe un equipo multifuncional de gama alta, por lo cual la Institución se ve en la necesidad de contratar con terceros la prestación del servicio integral de fotocopiado, impresión (blanco y negro y color) y escaneo, mediante la instalación y disponibilidad de equipos multifuncionales para la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, a monto agotable, debido a que adquirir un equipo con esas características sale muy costoso, se devalúa con el tiempo y sus mantenimientos son muy altos y demorados, lo cual ocasionaría la interrupción de las actividades administrativas y pedagógicas que se requieren a diario. 6) Que, la Institución requiere adelantar un proceso contractual para la prestación de servicio de Fotocopias, Impresiones (Negro y Color) y Scanner, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. 7) Que de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso, la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto. 8) Que la Institución publicó, a través de la página web de la Institución Educativa



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA "ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO"

*Resolución de Aprobación No. 302 de marzo 24 de 2026 – No. 00306 del 17 de junio 2024
No. 057 del 17 de febrero de 2023 y No. 569 del 07 de noviembre de 2017
Nit. N° 900.132.830-8 Código DANE N° 125473000781 ICFES 708701*

Página 6 de 7

	<p>establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 21) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. 22) El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forme a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir. 23) Colaborar con la institución educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 24) Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados. 25) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 26) Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 27) Exonerar a la institución educativa de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato 28) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 29) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. <p>B) Obligaciones específicas del contratista</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El contratista debe garantizar el servicio de fotocopias en caso de cualquier eventualidad poner a disposición de la institución educativa dos (2) máquinas instaladas en la Sede Principal y una (1) en la sede la Unidad. 2) Los equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio deberán contar con una capacidad de trabajo superior a doce mil (12.000) páginas mensuales, suficientes para las necesidades de la Sede principal y la Sede la Unidad 3) Asignar y dar a conocer a la IE Juan Luis Londoño de la Cuesta una persona que durante la ejecución del objeto del contrato realice cambios de tóner, repuestos, lectura de los contadores servicio técnico, preventivo y correctivo. 4) El consumo de copias, impresiones y/o scanner (blanco y negro o color) mensuales no estarán sujetas a un mínimo de cantidades, es variable. 5) Los equipos deben contar con los servicios de impresión, copias y escáner (en blanco / negro y color como lo requiere la Institución). 6) Los equipos deberán quedar instalados por medio de gestión de usuarios, se mantendrá el control de la cantidad de páginas que cada persona requiere, el equipo contará con los servicios (Impresión de documentos por medio de esta aplicación). 7) Los equipos deberán ser entregados e instalados por red en diez (10) puntos de la Institución. 8) Los equipos deben prestar el servicio de escáner directo a carpeta compartida en los equipos del área administrativa. 9) Los equipos deben contar con un disco duro de almacenamiento con una capacidad de 80 Gb con capacidad de almacenamiento suficiente para garantizar la seguridad y respaldo de la información institucional. 10) Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso. 11) Presentar informe a la Institución de la cantidad de copias e impresiones tomadas durante el tiempo de ejecución del contrato. 12) El contratista pasará su cuenta de cobro discriminando la cantidad de copias, impresiones y/o scanner (blanco y negro o color) consumidas hasta la fecha de corte. 13) Los insumos estarán a cargo del contratista (Tóner, repuestos, servicio técnico, preventivo y correctivo) 14) Si el equipo presenta fallas repetitivas durante más de dos visitas técnicas correctivas, el contratista se comprometerá a hacer cambio de equipo en un plazo máximo de 24 horas 15) Para la presentación de la oferta económica el proponente NO deberá exceder el total de precios máximos presentados según el estudio de mercado realizado por la institución (o será causal de rechazo). <p>C) Obligaciones de la institución</p> <p>En virtud del contrato la Institución se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 																									
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato asciende a la suma de Cinco millones de pesos M/Cte. (\$5.000.000,00), IVA incluido, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y demás costos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. El contrato se ejecutará a precios unitarios y monto agotable, conforme a las necesidades de la Institución Educativa y hasta agotar el presupuesto oficial disponible</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">DESCRIPCION PRODUCTO/SERVICIO</th> <th rowspan="2">CANT</th> <th rowspan="2">VALOR UNI</th> <th colspan="3">PROPUESTA COPY ONE LTDA</th> <th rowspan="2">VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <th>VALOR IVA (19%)</th> <th>VALOR UNITARIO + IVA</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Copias a Blanco y Negro</td> <td>1</td> <td>50,00</td> <td>9,50</td> <td>59,50</td> <td>59,50</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Copias a Color</td> <td>1</td> <td>70,00</td> <td>13,30</td> <td>83,30</td> <td>83,30</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO/SERVICIO	CANT	VALOR UNI	PROPUESTA COPY ONE LTDA			VALOR TOTAL	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO + IVA		1	Copias a Blanco y Negro	1	50,00	9,50	59,50	59,50	2	Copias a Color	1	70,00	13,30	83,30	83,30
ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO/SERVICIO					CANT	VALOR UNI	PROPUESTA COPY ONE LTDA			VALOR TOTAL															
		VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO + IVA																							
1	Copias a Blanco y Negro	1	50,00	9,50	59,50	59,50																				
2	Copias a Color	1	70,00	13,30	83,30	83,30																				



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
"ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO"

*Resolución de Aprobación No. 302 de marzo 24 de 2026 –
 No. 057 del 17 de febrero de 2023 y No. 569 del 0
 Nit. N° 900.132.830-8 Código DANE N° 1254731*

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Impresiones a Blanco y Negro</td> <td>1</td> <td>50,00</td> <td>9,50</td> <td>59,50</td> <td>59,50</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Impresiones a Color</td> <td>1</td> <td>70,00</td> <td>13,30</td> <td>83,30</td> <td>83,30</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Scanner a Blanco y Negro</td> <td>1</td> <td>40,00</td> <td>7,60</td> <td>47,60</td> <td>47,60</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Scanner a Color</td> <td>1</td> <td>40,00</td> <td>7,60</td> <td>47,60</td> <td>47,60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td></td> <td>320,00</td> <td>60,80</td> <td>380,80</td> <td>380,80</td> </tr> </tbody> </table>	3	Impresiones a Blanco y Negro	1	50,00	9,50	59,50	59,50	4	Impresiones a Color	1	70,00	13,30	83,30	83,30	5	Scanner a Blanco y Negro	1	40,00	7,60	47,60	47,60	6	Scanner a Color	1	40,00	7,60	47,60	47,60	TOTAL			320,00	60,80	380,80	380,80
3	Impresiones a Blanco y Negro	1	50,00	9,50	59,50	59,50																														
4	Impresiones a Color	1	70,00	13,30	83,30	83,30																														
5	Scanner a Blanco y Negro	1	40,00	7,60	47,60	47,60																														
6	Scanner a Color	1	40,00	7,60	47,60	47,60																														
TOTAL			320,00	60,80	380,80	380,80																														
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	<p>Parágrafo: El contratista deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.</p> <p>La Institución pagará únicamente las cantidades efectivamente consumidas y certificadas por el supervisor, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y previa presentación de: Informe y Soporte Fotográfico de los servicios prestados y/o suministros entregados, factura comercial o documento equivalente con las cantidades de servicios solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente ejecutados y autorizados por la supervisión, sin que la Institución Educativa se obligue a agotar la totalidad del presupuesto oficial asignado</p>																																			
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder el 4 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																																			
CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 018 con fecha 29 de mayo de 2026.																																			
CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta; Sede Principal Calle 3 No. 2 – 85 Este Mosquera Cundinamarca, así como los indicados por el supervisor del contrato.																																			
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	<p>La Institución Educativa por conducto del rector(a), o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. 9) Verificar la correcta prestación de los servicios contratados y, cuando corresponda, suscribir las actas de suspensión y reinicio. 10) Enviar a la Rectoría de la Institución Educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. 11) Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. 12) Liquidar el contrato. <p>PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.</p>																																			
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.																																			
CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993																																			
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier																																			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA "ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO"

Resolución de Aprobación No. 302 de marzo 24 de 2026 – No. 00306 del 17 de junio 2024
No. 057 del 17 de febrero de 2023 y No. 569 del 07 de noviembre de 2017
Nít. N° 900.132.830-8 Código DANE N° 125473000781 ICFES 708701

Página 6 de 7

	<p>otro dispositivo jurídico vigente".</p> <p>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaerá contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.</p>												
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	<p>De conformidad con el Manual de contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tipificación</th> <th>Porcentaje</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>Ejecución del contrato y seis meses (6) más</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DE LOS BIENES</td> <td>MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>Ejecución del contrato y seis meses (6) más</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td> <td>MÍNIMO 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>Ejecución del contrato y tres (3) años más</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARAGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la INSTITUCIÓN, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse modificaciones en el plazo o valor de contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza</p>	Tipificación	Porcentaje	Vigencia	CUMPLIMIENTO	MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y seis meses (6) más	CALIDAD DE LOS BIENES	MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y seis meses (6) más	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	MÍNIMO 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y tres (3) años más
Tipificación	Porcentaje	Vigencia											
CUMPLIMIENTO	MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y seis meses (6) más											
CALIDAD DE LOS BIENES	MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y seis meses (6) más											
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	MÍNIMO 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ejecución del contrato y tres (3) años más											
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	<p>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, en dicho evento, la Institución podrá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado.</p>												
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL	<p>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar.</p>												
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	<p>El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</p>												
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	<p>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.</p>												
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	<p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.</p>												
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	<p>Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</p> <p>PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</p>												
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	<p>Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.</p>												
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	<p>El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>												
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	<p>Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.</p>												
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	<p>Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.</p>												
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:	<p>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:</p>												



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
"ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO"

Resolución de Aprobación No. 302 de marzo 24 de 2026 – No. 00306 del 17 de junio 2024
No. 057 del 17 de febrero de 2023 y No. 569 del 07 de noviembre de 2017
Nit. N° 900.132.830-8 Código DANE N° 125473000781 ICFES 708701

Página 6 de 7

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	<ol style="list-style-type: none">1) El Registro presupuestal correspondiente.2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).	
 CLAUDIA MARCELA CAMPOS HERNANDEZ RECTORA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	 COPY ONE LTDA RL. CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA C.C. 19.277.506 expedida en Bogotá CONTRATISTA

Elaboró: Liliana Janneth Díaz S - Técnica Administrativo Pagadora
Revisión jurídica: Dra. Lorena Bustos Molano - Contratista Secretaria de Educación

